fondo ganadero

EXCLUSIVO PARA
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 27 DE FECHA 7 DE JULIO DEL 2011

RESOLUCION Nº 4.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A LA FIRMA INFORMCONF.----------

VISTO: La nota DA Nº 488/2011 de fecha 21 de junio del 2011 de la Dirección Administrativa; y

CONSIDERANDO: Que, la misiva de referencia, hace relación a la Contratación por Excepción Nº 04/11 para el Servicio de Información Confidencial y sobre el particular manifiestan cuanto sigue:

- Que, el contrato con la firma INFORCONF S.A. vence en fecha 30 de julio de 2011;
- Se lo tiene previsto en el Programa Anual de Contrataciones Nº 211649;
- Que, la empresa *INFORMCONF* es la única que realiza los servicios de informes confidenciales, referentes a antecedentes judiciales, tales como demandas, convocatoria de acreedores, quiebras, inhibiciones; remates, créditos morosos, referencias comerciales, cuentas inhabilitadas y otros, de personas físicas y/o jurídicas;
- Que, los servicios mencionados, que proporciona *INFORMCONF*, son de gran utilidad para la Institución, ya que garantizan un entorno apropiado para los controles adecuados del riesgo de créditos y brinda servicios conforme las necesidades del sector financiero.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 33º, de los Casos de Excepción, inc. *a)* expresa que *"El contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*. Así mismo, en el artículo 70º del Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03, en el inciso *1*. expresa que, *"Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración."*

Que, por lo expuesto la citada Dirección, recomienda dar por acreditado el supuesto de excepción previsto en el Art. 33º de la Ley Nº 2051/03, inciso a), y Art. 70º del Decreto Nº 21909/03, inciso 1.

Que, por Dictamen N° 146/11 de fecha 7 de julio de 2011, la Asesoría Jurídica manifiesta que atendiendo a la recomendación elevada por la Dirección Administrativa – UOC (Unidad de Operativa de Contrataciones), considera viable proceder a aceptar la oferta presentada por la firma INFORCOMF S.A. y adjudicar el objeto de la Contratación por excepción Nº 04/11 para el Servicio de Información Confidencial a la citada firma;

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

RESUELVE

Art. 1º) DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A LA FIRMA INFORMCONF, conforme a lo previsto en el Artículo 33º, de los Casos de Excepción, inc. a) expresa que "El contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos". Así mismo, en el artículo 70º del Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03, en el inciso 1. expresa que, "Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.----------

Art. 2º) COMUNICAR y ARCHIVAR ----------

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA

Fdo. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA, VÍCTOR MIRANDA, Miembros.
JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.